

Este abecé está dirigido a todos los colombianos que sean residentes en el extranjero y que perciben ingresos por fuentes diferentes a las derivadas de una relación laboral en Colombia, situación, que los clasifica como independientes generándoles presuntamente la obligación de realizar aportes a salud y pensión. Si este es su caso, lo invitamos a que revise esta información y así aclare todas sus inquietudes.



Residentes en el exterior con ingresos por actividades que los clasifican como independientes

Un colombiano que sea residente en el extranjero y que tenga ingresos por fuentes diferentes a las derivadas de una relación laboral en Colombia, es considerado como un independiente. Sin embargo, esta condición no le hace un cotizante obligatorio al sistema de Seguridad Social en salud y pensión.

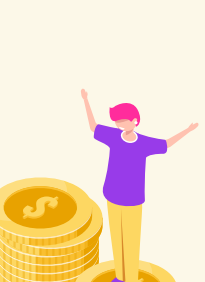
¿En qué casos soy considerado un independiente para La Unidad?



- Realizo una actividad económica por mi cuenta y riesgo.
- Desarrollo actividades que generan utilidades, dividendos, rendimientos financieros, entre otros.
- Tengo un contrato diferente a prestación de servicios, es decir contratos de obras civiles, suministros, insumos, arrendamientos, entre otros.
- Genero ingresos por la prestación de servicios personales que están relacionados con las funciones de la empresa contratante.

¿En qué casos sería afiliado obligatorio al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión, en calidad de independiente?

Soy considerado afiliado obligatorio a los subsistemas de salud y pensión cuando tengo la calidad de residente en el país (Colombia), y cuando:



- Presto directamente servicios al Estado o a las entidades o empresas del sector privado, bajo la modalidad de contratos de prestación de servicios.
- Como trabajador independiente, presto servicios bajo cualquier modalidad.
- Realicé actividades económicas generadoras de ingreso en calidad de independiente.

Como no soy residente en Colombia, ¿qué obligaciones tengo frente al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión?



Al no estar clasificado como afiliado obligatorio al Sistema de Seguridad Social, no tengo ninguna obligación frente al sistema, sin embargo, puedo ser cotizante voluntario al Sistema de Seguridad Social en pensión en cualquiera de los dos regímenes.

¿Qué debo hacer si recibo una acción persuasiva por parte de La Unidad, en la que me indican que presuntamente soy omiso en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud y pensión?

Debo validar que efectivamente no tengo las características previamente establecidas para ser considerado como afiliado obligatorio al Sistema de Protección Social, y debo acreditar prueba ante La Unidad, mediante los soportes que certifiquen mi condición de no residente, emitidos por las autoridades responsables del control migratorio o por el consulado colombiano de la ciudad en donde resido en el exterior, y enviar alguno de los documentos expedidos como: **certificación de no objeción de permanencia en el exterior o certificado de residencia.**



¿En caso de que mi núcleo familiar permanezca en Colombia y ninguno de los que pertenecen a él sean cotizantes obligatorios al Sistema de Seguridad Social, qué puedo hacer para garantizar su cobertura en salud?



Si el núcleo familiar del no residente ostenta la calidad de beneficiario de éste, se podrá realizar el aporte al Sistema de Seguridad Social en Salud a fin de garantizar el cubrimiento de los servicios asistenciales.

¿A que otros subsistemas del Sistema de Seguridad Social Integral, me puedo afiliar o vincular en calidad de independiente?

Si manifiesta su voluntad, podrá vincularse en calidad de cotizante voluntario al Subsistema del Subsidio Familiar, realizando un aporte con un Ingreso Base de Cotización - IBC -, que no podrá ser inferior a dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes y con una tarifa del dos (2%) por ciento.

Estos conceptos me serán de utilidad para tener claridad sobre mi calidad como independiente:

Independiente:

Es la persona natural que ejerce una profesión, oficio o actividad económica, incluida la explotación económica de activos (incluye las rentas de capital), con o sin trabajadores a su servicio, sin sujeción a contrato laboral.

Tipos de Independientes

- **Por cuenta propia:** es la persona que realiza una actividad económica por su cuenta y en tanto asume los riesgos que se generan en el desarrollo de dicha actividad.
- **Con contratos diferentes a prestación de servicios personales y rentistas de capital:** es la persona natural que genera ingresos por la celebración de contratos con personas naturales o jurídicas, y que la ejecución de dichos contratos puede conllevar subcontratación, compra de insumos y/o deducción de expensas.
- **Con contrato de prestación de servicios personales:** es la persona natural que presta un servicio en favor de otra persona ya sea natural o jurídica, sin que para ello haya lugar a subcontratación alguna o compra de insumos o la deducción de expensas relacionados directamente con la ejecución del contrato.

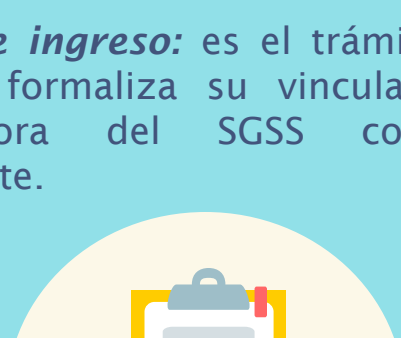
Ingresos mensualizados: es el resultado de sumar, la fracción mensual de cada uno de los contratos por la prestación de un servicio y/o el total de las ventas del mes y/o el ingreso de la ejecución de una actividad económica por cuenta propia o como rentista de capital, para el periodo de un mes.



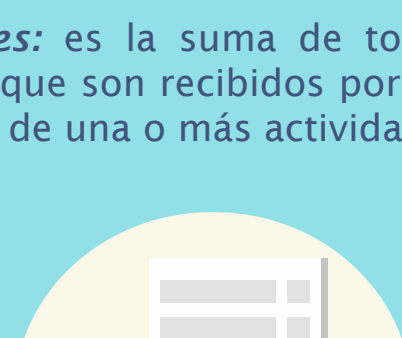
Ingreso Base de Cotización -IBC-: es el valor sobre el cual se calculan los aportes al Sistema General de la Seguridad Social -SGSS-, de acuerdo con la tarifa que corresponda para cada subsistema.



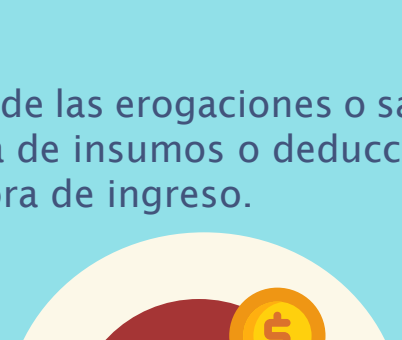
Novedad de ingreso: es el trámite a través del cual usted formaliza su vinculación ante una administradora del SGSS como cotizante independiente.



Ingresos totales: es la suma de todos los ingresos mensualizados que son recibidos por el independiente en el desarrollo de una o más actividades económicas.



Costos y/o gastos: corresponde a la suma de las erogaciones o salidas de recursos en cabeza del independiente con ocasión de la subcontratación, compra de insumos o deducción de expensas que están asociados directa y proporcionalmente a la actividad generadora de ingreso.



Normatividad asociada

- Ley 1562 de 2012, afiliación obligatoria y/o voluntaria de los Independientes a riesgos laborales.
- Artículo 2.1.4.1 del Decreto 780 de 2016. Serán afiliados al régimen contributivo como cotizante, los trabajadores independientes, los rentistas, los propietarios de las empresas y en general todas las personas residentes en el país, que no tengan vínculo legal y reglamentario con algún empleador.
- Artículo 2.1.3.17 del Decreto 780 de 2016, Parágrafo 1ro. Terminación de la inscripción en una EPS.
- Artículo 5 Ley 797 de 2003. Establece que por los ingresos adicionales a los de su trabajo formal debe aportar.
- Artículo 15 y 157 de la Ley 100 de 1993. Están obligados a cotizar al SGSS los trabajadores independientes con capacidad de pago, por los ingresos derivados del ejercicio de su labor como independiente.
- Artículo 153 de la Ley 100 de 1993, numeral 2. La afiliación al sistema general de seguridad social en salud es obligatoria para todos los habitantes en Colombia.
- Artículo 19 Ley 789 de 2002. regula la afiliación voluntaria de independientes al Sistema de Subsidio Familiar.
- Concepto Ministerio de la Protección Social No. 161657 de 2012. Exoneración de aportes a fondo de solidaridad en salud por residencia permanente en el exterior.



¿Qué debo tener en cuenta en caso de querer cotizar voluntariamente?

- La Planilla Integrada de Liquidación de Aportes -PILA-, es el único mecanismo autorizado para realizar los aportes al SPS, y en la actualidad cuenta con 7 operadores.
- Un independiente debe aportar su pago individual a través PILA en la planilla tipo (I).
- La planilla tipo (Y), es la utilizada por las agremiaciones o asociaciones autorizadas para realizar afiliaciones colectivas de independientes.
- Si resido en el exterior, no estoy obligado a cotizar a salud y pensión, para lo cual debo enviar alguno de los documentos expedidos por los consulados colombianos: certificación de no objeción de permanencia en el exterior o certificado de residencia.

